

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN EDUCACIÓN DORA IVONNE ROSALES SOTELO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ASISTIDA POR LA LICENCIADA DIANA MONTER ROSALES, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIPE", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO OBLIGADO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN DE DIOS GONZALEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ALBERTO OZUNA GARCÍA, TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE EL COLEGIO DE MORELOS, PARA EL USO DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Con la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, obliga a los responsables del tratamiento de los datos personales a contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales y con un Documento de Seguridad, donde se establezcan las medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que manejan.

En ese sentido, se trabajó en la elaboración de un Sistema Electrónico, mediante el cual facilita a los responsables del tratamiento la elaboración del Documento de Seguridad, Avisos de Privacidad, Consentimientos, Transferencias y Remisiones, así como como llevar el control de sus incidencias y auditorias que se realicen.

A través de esto, se podrá dar un paso importante para que se cumpla con lo señalado por la Ley de la materia.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA EL "IMIPE" QUE:

I.1 Es un Órgano Constitucional Autónomo, previsto por los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintisiete de agosto del dos

mil dieciséis y formalmente integrado e instalado el nueve de junio del dos mil cuatro; y la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres.

I.2 La Comisionada Presidenta Maestra Dora Ivonne Rosales Sotelo, representante legal del Instituto, cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; y 79 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y lo señalado en el Acuerdo IMIPE/SP/11SO-2020/19 dictado en el acta 11/2020 de fecha 31 de marzo de 2020.

## **II.- DECLARA "EL SUJETO OBLIGADO":**

I.1.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad del Estado de Morelos el 26 de agosto de 2015 se constituye "El Colegio de Morelos" como Institución Pública Autónoma de Educación Superior del Estado, dotado de plena autonomía en su Régimen Interior, en todo lo concerniente a sus aspectos académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Tiene por objeto generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

Para el cumplimiento de su objeto, en términos de la ley orgánica de "El Colegio de Morelos" y de las normas que la complementan por lo que requiere contratar personas que reúnan los conocimientos profesionales, técnicos, éticos y cumplan las autorizaciones correspondientes.

I.3.- Que el Rector tiene facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracciones II, III, VII, VIII, XVII, XVIII y 63 de la Ley Orgánica de "El Colegio de Morelos", personalidad que acredita en término de la copia certificada del nombramiento de fecha 03 de octubre de 2019.





I.4.- Que su domicilio para los efectos de este convenio es el ubicado en Avenida Morelos Sur número 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Tienen interés en celebrar el presente instrumento, para el uso del “**SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES**” para sentar las bases y dar el debido cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y así mismo el alcance de las obligaciones que contraen.

En atención a las Declaraciones que anteceden, las partes convienen celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo de las herramientas necesarias en pro del Derecho a la Protección de Datos Personales, así como la implementación de instrumentos técnicos, siempre en beneficio de la sociedad morelense; efecto para el cual “**EL SUJETO OBLIGADO**” se suma al proyecto denominado “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”, comprometiéndose “**LAS PARTES**” al establecimiento de los mecanismos operativos y condiciones de la implementación de las herramientas necesarias, en los términos que fije “**EL IMIPE**”.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del objeto en materia del instrumento que se signa, ambas partes se comprometen a:

- a) Dar seguimiento a la implementación del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.
- b) Notificar y compartir las mejoras o modificaciones que realice cualquiera de las partes a la herramienta electrónica.



- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos que para tal efecto sean designados por **“EL SUJETO OBLIGADO”**, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la implementación adecuada del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE “EL IMIPE”:**

- a) Impulsar, facilitar y hacer efectiva la Protección a los Datos Personales a través del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.
- b) Brindar asesoría a **“EL SUJETO OBLIGADO”**, sobre el contenido que en materia de Protección de Datos Personales se requieran.
- c) Brindar la asesoría técnica necesaria para la instalación del “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”
- d) Proporcionar al **“EL SUJETO OBLIGADO”** el código fuente, bases de datos, manuales: técnico y de usuario; en formato digital.
- e) A compartir los derechos de autor y/o propiedad intelectual para los fines del presente convenio, una vez que estos sean debidamente registrados ante la autoridad competente.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE “EL SUJETO OBLIGADO”:**

- a) Contar con la infraestructura mínima necesaria para implementar el Sistema Electrónico, la cual consiste en:
- Sistema Operativo Windows XP, Windows 8 o Windows 10.
  - Procesador Intel Dual Core 2.20 GHZ.
  - Memoria RAM Mínimo 2 GB.
  - Disco Duros (Espacio Libre) 30 GB.
- b) Instalar y mantener la plataforma electrónica en su propia infraestructura, así como garantizar las medidas de seguridad que correspondan.



- c) Utilizar y mantener actualizado el “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales” y la información que derive de él.

**QUINTA: NORMATIVA.-** Cualquier disposición contenida en el presente instrumento jurídico que sea contraria a las disposiciones establecidas por los ordenamientos vigentes en la entidad, en materia de protección de datos personales, será nula de pleno derecho.

**SEXTA: EJECUCIÓN.-** A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan que en lo sucesivo podrán suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá vigencia a partir del día de su celebración y hasta la terminación del proyecto denominado “Sistema Electrónico de Gestión de Seguridad de Datos Personales”.

**OCTAVA: DOMICILIOS.-** para los efectos legales de este acto jurídico “LAS PARTES” señalan como su domicilio:

“**EL SUJETO OBLIGADO**”. El ubicado Avenida Morelos Sur número 154, esquina Amates, colonia Las Palmas, código postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

“**EI IMIPE**”. El ubicado en Calle Atlacomulco, Número 13, esquina La Ronda, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.

**NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no crea entre “LAS PARTES” ninguna relación de laboral, ni se considera a los mismos como mandatarios o sujetos a una relación subordinada, por lo tanto, las relaciones de trabajo que cada una de “LAS PARTES” establezca con sus trabajadores y empleados, será de su exclusiva responsabilidad, por lo que cada uno deberá responder de todas las obligaciones que contraiga de índole civil, penal, administrativo o laboral, obligándose a liberar a la otra parte de cualquier reclamación que llegare a formularse, por lo que, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por concluido por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con un plazo de treinta días de anticipación, en la inteligencia de que, las

partes vigilarán la conclusión de los proyectos, programas, acciones trascendentes de cooperación ya iniciados con anterioridad, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los firmantes del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la subsistencia del conflicto y agotada la conciliación propuesta, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la competencia contenciosa de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.


Leído por los que en él intervienen y por no existir, dolo, mala fe, error, lesión o algún otro vicio que afecte la voluntad de las partes, lo firman de conformidad en dos tantos originales en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno.



POR “EL IMIPE”

**M. EN E. DORA IVONNE ROSALES SOTELO**  
COMISIONADA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA


POR “LA ENTIDAD PÚBLICA”



**DR. JUAN DE DIOS GONZALEZ IBARRA**  
RECTOR DE EL COLEGIO  
DE MORELOS



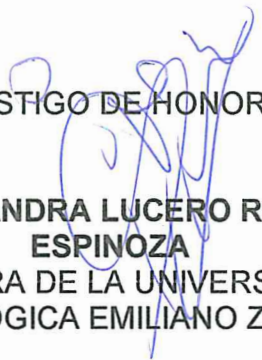
**LIC. DIANA MONTER ROSALES**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y ESTADÍSTICA



**LIC. LUIS ALBERTO OZUNA GARCÍA**  
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE  
EL COLEGIO DE MORELOS




TESTIGO DE HONOR



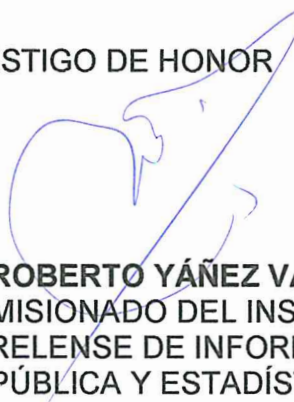
**MTRA. SANDRA LUCERO ROBLES  
ESPINOZA**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA

TESTIGO DE HONOR



**LIC. MARCO ANTONIO ALVEAR  
SANCHEZ**  
COMISIONADO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y ESTADÍSTICA

TESTIGO DE HONOR



**DR. ROBERTO YÁÑEZ VAZQUEZ.**  
COMISIONADO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DEL  
"SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES", CELEBRADO  
ENTRE EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA Y EL COLEGIO DE  
MORELOS, CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2021.

